

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Jueves 15 de Julio de 1999

No. 135

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N.No. 2300.....	3144
Decreto A.N.No. 2301.....	3145
Decreto A.N.No. 2302.....	3145
Decreto A.N.No. 2303.....	3145
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto « Asociación Unión de Empresarios y Ejecutivos para el Desarrollo Nacional (UNYD) ».....	3146
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3150
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Registros Sanitarios.....	3156
Acuerdo Ministerial No. 16-99.....	3159
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3160
SECCION JUDICIAL	
Subasta.....	3164
Títulos Supletorios.....	3165

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO A.N. No. 2300

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACION DEL ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA CONFEDERACION SUIZA SOBRE LA PROMOCION Y LA PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES

Arto.1 Aprobar el Acuerdo entre la República de Nicaragua y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones, suscrito en Managua, Nicaragua el 30 de Noviembre de 1998, por el Ministro de Relaciones Exteriores, Eduardo Montealegre R. y el Delegado del Consejo Federal Suizo para Acuerdos Comerciales, el señor Embajador Nicolás Imboden.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2301

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACION DE LA CONVENCION
 INTERAMERICANA SOBRE PERSONALIDAD
 Y CAPACIDAD DE PERSONAS JURIDICAS
 EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

Arto.1 Apruébase la Convención Interamericana sobre Personalidad y Capacidad de Personas Jurídicas en el Derecho Internacional Privado, suscrita por el representante del Gobierno de Nicaragua el 24 de Mayo de 1984, en ocasión de la Tercera Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado; la cual se realizó en La Paz, Bolivia.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2302

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE APROBACION DE LA CONVENCION
 INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION
 Y EL TRAFICO ILICITO DE ARMAS DE
 FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS
 MATERIALES RELACIONADOS**

Arto.1 Apruébase la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados, suscrita en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14 de Noviembre de 1997, por el Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos, Licenciado Felipe Rodríguez Chávez.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2303

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
 LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE APROBACION DE ENMIENDAS DE 1990 Y 1992 AL PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO**

Arto.1 Apruébase las dos Enmiendas realizadas al Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, acordada la primera en la Segunda Reunión de las Partes, celebrada en Londres, Inglaterra del 27 al 29 de Junio de 1990 y la segunda en la Cuarta Reunión de las Partes, celebrada en Copenhague, Dinamarca, del 23 al 25 de Noviembre de 1992.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, trece de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION UNION DE EMPRESARIOS Y EJECUTIVOS PARA EL DESARROLLO NACIONAL (UNYD) »

Reg. 2485 - M. 0208025 - Valor 960.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (969).- De la página ochocientos ochenta y ocho, a la página novecientos nueve, del Tomo IV, Libro Cuarto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: «ASOCIACION UNION DE EMPRESARIOS Y EJECUTIVOS PARA EL DESARROLLO NACIONAL, (UNYD).

Conforme autorización de Resolución del día Treinta de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los Treinta días del mes de Marzo

de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS UNION DE EMPRESARIOS Y EJECUTIVOS PARA EL DESARROLLO NACIONAL. U.N.Y.D.- CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO UNO: Los presentes Estatutos fueron aprobados por la Asamblea general de la ASOCIACION UNION DE EMPRESARIOS Y EJECUTIVOS PARA EL DESARROLLO NACIONAL DENOMINADA (U.N.Y.D) y tendrá por objeto, domicilio y duración lo expresado a continuación. **ARTICULO DOS: (DENOMINACION):** La Asociación tendrá un carácter civil sin fines de lucros, Autónoma, no Gubernamental y se denominará UNION DE EMPRESARIOS Y EJECUTIVOS PARA EL DESARROLLO NACIONAL PODRA ABREVIARSE (U.N.Y.D) la cual será utilizado en todas la documentación oficial y representación legal. **ARTICULO TRES: (DOMICILIO) LA ASOCIACION UNION DE EMPRESARIOS Y EJECUTIVOS PARA EL DESARROLLO NACIONAL (U.N.Y.D) tendrá como DOMICILIO LEGAL Y SEDE PRINCIPAL LA CIUDAD MANAGUA. ARTICULO CUATRO: (DURACION):** UNYD tendrá un período de duración indefinido, pudiendo disolverse por las siguientes causas: a) Por finalizar el objetivo propuesto, b) Por decisión unánime de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA especialmente convocada para este efecto, c) Por caso fortuito o fuerza mayor, d) Por las causales establecidas en la legislación vigente. **ARTICULO CINCO: (AMBITO DE ACCION) UNYD** tendrá un ámbito de acción Nacional e Internacional, estableciendo su sede central en la Ciudad de Managua. Podrá establecer representaciones u oficinas en cualquier Municipio o Departamento de Nicaragua, así como fuera del país. **CAPITULO II OBJETIVOS Y FINES. ARTICULO SEIS: (OBJETIVOS) Los** objetivos y fin primordial de la asociación civil sin fines de lucros son: a) Representar y defender los intereses de los empresarios y ejecutivos asociados a UNYD. b) Fortalecer todo el sector privado empresarial, individual o asociativo, coadyuvando a unificar esfuerzos con el fin de que asuman una responsabilidad beligerante en la solución de los problemas nacionales. c) Promover a lo interno del país, en coordinación con los diferentes sectores, un clima de estabilidad y armonía que facilite lograr los objetivos aquí enunciados, en beneficio de los diferentes sectores económicos, sociales y culturales de la nación. d) Apoyar la organización y capacitación de productores, empresarios, ejecutivos, organizados o no, en los diferentes sectores de la economía. e) Promover y ejecutar programas y proyectos de desarrollo, tanto en el campo, como en la ciudad. f) Contribuir al desarrollo social y cultural de Nicaragua, respetando y rescatando nuestros propios valores, en un marco de justicia social. g) Promover y estimular al inversionista extranjero, fortaleciendo los esfuerzos a nivel internacional, incentivándolo, estrechando la comunicación y fortaleciendo las relaciones que permitan crear confianza en la inversión. h) Promover y fomentar el desarrollo empresarial en sus diferentes expresiones y formas de organización en el país, a través de programas de cooperación, formación profesional, capacitación o cualquier forma de superación empresarial y profesional que se requiera. i) Contribuir al perfeccionamiento del rol del sector empresarial en todos los ámbitos de la vida económica y social, haciéndolo más dinámico y efectivo en un contexto de justicia so-

cial. j) Contribuir en el seno de los empresarios y ejecutivos, la creación y formación de una conciencia patriótica, defensora de los intereses nacionales y de esta manera, generar en el resto de la sociedad el fortalecimiento de esa conciencia. k) Contribuir y apoyar la preservación de nuestra riqueza natural, la ecología, el medio ambiente y aporte a nuestra cultura como patrimonio social de la generación actual y la que nos suceda. l) Establecer relaciones con instituciones, empresas, cámaras, gremios, asociaciones y con la sociedad civil en general, públicas o privadas, nacional e internacional, en aras de la consecución de los objetivos aquí expuestos. ll) Mantener una sistemática comunicación entre los miembros de esta Asociación, fortaleciendo los lazos de solidaridad y apoyo recíproco manteniéndonos unidos para preservar los intereses de nuestro sector. m) Proponer y promover una estrategia de desarrollo Nacional con justicia social que enrumbe a Nicaragua hacia la paz, así como al progreso económico, cultural de la Nación. **CAPITULO III ACTIVIDADES ARTICULO SISTE: (ACTIVIDADES)** para la consecución de su objeto, UNYD podrá realizar los actos jurídicos o contratos pertinentes, así como utilizar los recursos económicos a su disposición sin perjuicio de las funciones que la ley atribuya y faculten a esta clase de organismo, sin que las siguientes enumeraciones se consideren taxativas pudiendo desarrollar las siguientes actividades: a) UNYD podrá convocar por sí o asociada con otras personas naturales y jurídicas a instituciones, Organismos Nacionales e Internacionales, Especialistas en diferentes sectores del país apoyando material, moral, científica y financieramente en dirección a la consecución de los objetivos de la Asociación. b) Promover movimientos, campañas y otras acciones orientadas a la formación de fondos y canalización de financiamiento en proyectos sociales y productivos. c) Gestionar la participación de las Instituciones existentes en el país para desarrollar actividades específicas de interés a los diferentes sectores económicos y sociales. d) Realizar seminarios forum, simposios, conferencias o cualquier otro tipo de actividad que contribuya a la orientación de los distintos sectores económicos y profesionales del país. e) Desarrollar una amplia labor de comunicación y difusión acerca de la actividad económica, productiva y financiera del país con el objetivo de contribuir a una mayor eficiencia del sector empresarial y ejecutivo en sus distintas expresiones. **CAPITULO IV PATRIMONIO ARTICULO OCHO: (PATRIMONIO) LA UNION DE EMPRESARIOS Y EJECUTIVOS PARA EL DESARROLLO NACIONAL (UNYD)** tendrá un patrimonio variable, podrá adquirir toda clase de bienes y estará formado por las aportaciones de cuotas de sus miembros. En el cumplimiento de sus fines podrán ejercer todos los derechos y contraer obligaciones que correspondan a su carácter de personas jurídicas, aceptando donaciones, herencias, legados, fideicomisos, subvenciones, toda clase de Títulos valores onerosos y gratuitos, por personas Naturales o Jurídicas los que formarán parte de su patrimonio social. **CAPITULO V DE LOS MIEMBROS ARTICULO NUEVE: (DE LOS MIEMBROS) SON MIEMBROS DE UNYD** todos los comparecientes en el acta constitutiva, y los que se inscriban posteriormente en el libro de registro de UNYD previa aceptación de la Junta Directiva. Para ser miembro Asociado se requiere ser empresario y/o ejecutivo y adoptar los objetivos y regulaciones que rigen esta Asociación, la cual tendrá dos categorías de miembros a) **MIEMBROS ACTIVOS** son miembros activos: todos los que se incorporen a

UNYD, que presenten solicitud de adhesión, previa resolución de aceptación de la Junta Directiva b) **MIEMBROS HONORARIOS:** son todas aquellas personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras, que se destaquen en el apoyo y consecución de los objetivos de UNYD los que tendrán voz pero no voto. Los miembros de UNYD en sus diferentes categorías podrán ser nacionales o extranjero, con domicilio en el territorio nacional o domiciliado en el extranjero. Los miembros honorarios podrán adquirir la calidad de miembros activos cuando voluntariamente acepten sus requisitos, los que serán reglamentados por la Junta Directiva. **ARTICULO DIEZ: (SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS)** los miembros **ACTIVOS** tienen los siguientes derechos: a) Tienen voz y voto en la Asamblea General, b) Podrán ser electos y elegir para los cargos directivos de presidente, para miembros de la Junta Directiva o cualquier otra instancia que se organice, c) Podrán, por delegación de la Junta Directiva representar a UNYD en cualquier evento; En actos de carácter administrativo, y de organización, social, gremial, así como cualquier otro en el ámbito de acción de UNYD, ya sea nacional o internacional. d) A participar en todas sus actividades, así como a recibir información concerniente al que hacer de la misma. **ARTICULO ONCE: (SON DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS)** los miembros **ACTIVOS** tienen que: a) Cumplir con los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones dictados por la Junta Directiva y la Asamblea General, b) Desempeñar con eficiencia y responsabilidad los cargos que le confieran en cualquier ámbito de sus funciones, c) Actuar acorde a los principios, naturaleza y objetivos contenidos en la constitución de la Asociación, d) Apoyar y participar en los programas que se promuevan. e) Hacer las aportaciones de la cuota establecida por la Asamblea General, la que será reglamentada posteriormente por la Junta Directiva. f) Los derechos y deberes de los miembros son intransferibles. **ARTICULO DOCE: (CONDICIONES DE LOS MIEMBROS)** Las condiciones de los miembros se pierde en los siguientes casos: a) En caso de muerte, b) Por renuncia de su condición de miembro, c) Por enfrentar procesos judiciales y resultar culpable en casos de delito graves que contravengan el espíritu y naturaleza de UNYD. d) Por expulsión a propuesta de la Junta Directiva a la Asamblea General. Para tal efecto se debe contar con el sesenta por ciento (60%) de los votos presentes de la Asamblea General dicho acápite será reglamentado por la Junta Directiva. **CAPITULO VI ORGANO DE GOBIERNO ARTICULO TRECE: (ORGANO DE GOBIERNO) LA ASOCIACION, UNION DE EMPRESARIOS Y EJECUTIVOS PARA EL DESARROLLO NACIONAL, TENDRA DOS ORGANOS DE GOBIERNO:** a) LA ASAMBLEA GENERAL, b) LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. **CAPITULO VII DE LA ASAMBLEA GENERAL ARTICULO CATORCE: (DE LA ASAMBLEA GENERAL) LA ASAMBLEA GENERAL,** es la Autoridad Máxima de la Asociación, en ella reside la función legislativa, la componen todos los Miembros Asociados; estará presidida por la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO QUINCE:** La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria anualmente y será presidida por la Junta Directiva de UNYD. **ARTICULO DIECISEIS:** La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente a solicitud de un tercio de la Asamblea General (1/3), los cuales harán formal solicitud ante la Junta Directiva, quienes convocarán a la sesión extraordinaria, con la asistencia de dos

tercios(2/3) para que haya quórum. De no reunirse lo ya estipulado no se podrá realizar la Asamblea Extraordinaria ni se considerará una segunda convocatoria. **CAPITULO VIII ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. ARTICULO DIECISIETE: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA)** son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a la Junta Directiva, el quórum de la sesión para esta elección se formará con el sesenta por ciento (60 %) de los socios activos, para la elección de la Junta Directiva Nacional de UNYD de deberá constar con el cincuenta por ciento mas uno (50% + 1) de los votos de los miembros presentes (mayoría simple), b) Aprobar el informe anual de la Junta Directiva, c) Aprobar y dictar los reglamentos internos de la Asociación, d) Establecer el procedimiento para el manejo apropiado del patrimonio y demás recursos que estén bajo la responsabilidad de UNYD, e) Aprobar la estrategia general para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas. **CAPITULO IX ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ARTICULO DIECIOCHO: (SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA)** a) Modificar los Estatutos, para ello se debe contar con el setenta por ciento (70 %) de los votos de los socios activos, b) Decidir la disolución de UNYD, así como definir el destino de su patrimonio el cual debe ir dirigido a organizaciones afines con el voto favorable de al menos el ochenta por ciento (80 %) de la Asamblea General, c) Aprobar la fusión de la Asociación con otras organizaciones afines con al menos el ochenta por ciento de los votos a favor de la Asamblea General. d) Decidir el destino del patrimonio UNYD una vez liquidada. **CAPITULO X DE LA JUNTA DIRECTIVA ARTICULO DIECINUEVE: (ORGANIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA)** La Junta Directiva estará compuesta por diez miembros y será electa por un período de dos años. Será integrada por un Presidente, un Vice-presidente, un secretario, un Tesorero, un Secretario de relaciones públicas e internacionales, un fiscal, un secretario de comunicación y prensa y tres vocales. La Junta Directiva se reunirá mensual y extraordinaria, cuando el presidente y la Junta Directiva lo consideren conveniente, el quórum de sus reuniones se formará con siete de sus integrantes y para la toma de sus resoluciones será con mayoría simple en caso de empate el voto del presidente contará por dos. Para elegir la Junta Directiva será de la siguiente forma: a) Se formará un comité electoral nombrado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, b) Se convocará de manera pública a través de todos los diferentes medios de comunicación con treinta días anticipado, c) Todos los cargos para Junta Directiva se elegirán por separado de forma independiente con voto secreto, individual y directo, d) Los candidatos para los diferentes cargos deberán inscribirse con un mínimo de quince días antes de las elecciones, e) Se elaborará un Reglamento Electoral el cual será aprobado por la Asamblea General. **ARTICULO VEINTE: (JUNTA DIRECTIVA) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA** serán: a) La Dirección y Administración, de los órganos Departamentales y comisiones que UNYD organice de acuerdo con los objetivos y lineamientos generales establecidos por la Asamblea General en el acta constitutiva y los presentes Estatutos y demás resoluciones y regulaciones que aprobasen, b) La representación legal de la asociación, la que será ejercida por el presidente y en ausencia por el vice-presidente, o por el que estos deleguen en su oportunidad, c) La formulación de

diversas medidas necesarias para el más eficiente desarrollo de los proyectos o programas que intervenga UNYD, d) La gestión y obtención de cooperación externa y local, la aceptación de donaciones, herencias y legados que apoyen los objetivos y fines de UNYD, e) Dirigir las relaciones internacionales, f) Establecer los vínculos con empresarios o ejecutivos nacional o internacional g) Dictar los reglamentos internos de los diversos órganos y organismos creados por la Asamblea General, h) Admisión de nuevos miembros, y) Organizar las representaciones Departamentales de NYD en el territorio Nacional o fuera del país cuyo funcionamiento será regulado por la Junta Directiva Nacional, j) Proponer para su aprobación por la Asamblea General los reglamentos internos de la Asociación y velar por su efectiva aplicación k) Cualquier otra atribución que considere pertinente por ella misma o por delegación de la Asamblea General. **ARTICULO VEINTIUNO: (DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA)** corresponde a la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de UNYD. las resoluciones de la Asamblea General y la que ella misma dictará en el ámbito de su competencia, b) Elaborar el presupuesto anual y presentarlo para su aprobación ante la Asamblea General, c) Organizar y dirigir la representaciones departamentales y fuera del país, las diferentes comisiones que la Junta Directiva organice, d) Celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales, e) Mantener la relación y representación de los socios ante la Empresa privada el Estado o cualquier organismo nacional o internacional, f) La Junta Directiva presidirá las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebre la Asamblea General, g) Contratar, nombrar, y remover al personal que labore para UNYD sujeto a las leyes laborales vigentes, h) Aprobar la apertura de las representaciones Departamentales así como dirigir su organización y funcionamiento, k) La Junta Directiva rendirá cuenta presentando un informe anual sobre su gestión ante la Asamblea General, l) Las demás funciones y atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y las que le deleguen la Asamblea General. **ARTICULO VEINTIDOS: (PROHIBICIONES)** ningún directivo podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes a nombre de la Asociación que no le estén conferidos por estos Estatutos, en caso contrario asumirá total responsabilidad individual deslindando los efectos que tuviesen dichas actuaciones a la Asociación. **ARTICULO VEINTITRES: Los Directivos serán responsables ante la Asamblea General de UNYD por el uso que hiciera de los poderes conferidos y ésta podrá exigirle el cumplimiento cuando lo estime conveniente.** **ARTICULO VEINTICUATRO: (DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA) ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:** El presidente de la Junta Directiva lo es de UNYD y en consecuencia asume la responsabilidad total, administrativa y legal de sus atribuciones las cuales son: a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, b) Controlar y dirigir el funcionamiento de las estructuras existentes de UNYD, pudiendo delegar algunas de estas atribuciones en cualquier miembro de la Junta Directiva a decisión de la misma, c) Garantizar que los fondos de la asociación se utilicen para el estricto objetivo que fueron destinados, d) Autorizar junto con el tesorero los pagos que se efectúen, e) Representar legal y administrativamente a UNYD en la firma de convenios, contratos, proyectos nacional e internacionalmente, podrá delegar para tal efecto a decisión de la Junta Directiva y/o de la

Asamblea General a otros miembro de la Asociación que se considere necesario, f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea General, g) Rendir el informe anual a la Asamblea General, garantizando la elaboración del presupuesto anual. K) Tendrá la facultades de apoderado generalísimo pero no podrá enajenar bienes inmuebles de la Asociación sin aprobación de forma escrita por la Junta Directiva. En ausencia asumirá el vice-presidente. **ARTICULO VEINTICINCO: (DEL VICE-PRESIDENTE)** a) El Vice-presidente sustituirá en ausencia al presidente, b) Asumirá las funciones que el presidente y la Junta directiva la deleguen, c) Y cualquier otra atribución y función que se le delegue. **ARTICULO VENTISEIS: (DEL SECRETARIO) CORRESPONDE AL SECRETARIO** ejercer las atribuciones y facultades siguientes: a) Convocar en acuerdo con el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así mismo transmitir a los miembros de la Asociación los acuerdos o resoluciones que se tomen en la misma, b) Llevar registro y control de todos los miembros de la Asociación en las diferentes categorías, c) Controlar el archivo de la Asociación y los libros de Registro, d) Levantar las Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, controlando el cumplimiento de las resoluciones que se tomen, f) Supervisar y controlar las labores de los diferentes estructuras organizativas de la Asociación. **ARTICULO VEINTISIETE: (DEL TESORERO)** corresponderá al tesorero ejercer las atribuciones y facultades siguientes: a) Garantizar que la contabilidad sea llevada adecuadamente, b) Garantizar la elaboración del presupuesto financiero y su correcta implementación de acuerdo a los parámetros establecidos, c) Realizar informes semestrales y un balance anual donde refleje el estado financiero, presentando dichos informes a la junta directiva, d) Tener representación bancario con dos firmas o las que la Junta Directiva determine, e) Presentar propuestas sobre estrategia del desarrollo de los diferentes proyectos que se ejecuten, f) Garantizar el control sistemático de acuerdo a un plan de funcionamiento, de las finanzas, de los proyectos, programas u obras que estén en ejecución, g) Representar a la unión en todos los asuntos relacionados con las finanzas, h) Promover y solicitar apoyo con bienes, fondos , financiamiento de acuerdo a disposición de la Junta Directiva, para la consecución de sus objetivos. **ARTICULO VEINTIOCHO: (DEL SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS E INTERNACIONALES)** corresponde al secretario de relaciones públicas internacionales: a) Proponer las políticas a desarrollar en el campo de las relaciones internacionales, b) Establecer y mantener las relaciones nacionales e internacionales con diferentes organismos u organizaciones. **ARTICULO VEINTINUEVE: (DEL SECRETARIO DE INFORMACION Y PRENSA)** a) Ser el vocero oficial de la Asociación, b) Diseñar y ejecutar la estrategia publicitaria de la Asociación, así como garantizar sus publicaciones, c) Establecer y mantener la relación y comunicación con todos los medios de información. **ARTICULO TREINTA: (CORRESPONDE AL FISCAL)** Corresponderá al fiscal lo siguiente: a) Velar por el cumplimiento de las normas de funcionamiento de los órganos de gobierno de la Asociación, así como también de los presentes Estatutos, b) Informar a la Junta Directiva sobre irregularidades que a su juicio están violando los Estatutos y objetivos de UNYD. **ARTICULO TREINTA Y UNO: (CORRESPONDE A LOS VOCALES)** las Atribu-

ciones y facultades siguientes: a) Podrán desempeñar cargos o funciones en las diferentes comisiones u órganos de gobierno, los cuales serán designados por el presidente de la Junta Directiva, b) Podrá asumir cualquier función que la Junta directiva determine, c) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de UNYD, d) Promover la organización de representaciones u oficinas en los lugares que se requiere impulsar por decisión de la Junta Directiva. **CAPITULO XI. DE LOS ORGANOS AUXILIARES ARTICULO TREINTA Y DOS: (SON ORGANOS AUXILIARES DE UNYD)** a) LAS REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES O FUERA DEL PAIS b) EL CONSEJO CONSULTIVO c) LA DIRECCION EJECUTIVA. **ARTICULO TREINTA Y TRES: (DE LAS REPRESENTACIONES)** Se organizarán representaciones departamentales o fuera del país las que tendrán un carácter ejecutivo y administrativo, con su propia dinámica y autonomía en cuanto a su funcionamiento local. Estarán circunscritas a su territorio respectivo, y sujetas orgánicamente a la Junta Directiva Nacional, teniendo como marco funcional; Los principios, objetivos y Estatutos de UNYD. En el lugar de la sede de la Asociación no se organizará representación Departamentales. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: (ORGANIZACION)** Las representaciones Departamentales o fuera del país serán integradas por un coordinador, un secretario y un tesorero y cualquier otro cargo que considere necesario la representación, dichos cargos serán electos por los socios activos de UNYD y ratificados por la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO TREINTA Y CINCO: (ORGANO CONSULTIVO)** Estará integrado por los coordinadores Departamentales y la Junta Directiva Nacional, con la funciones siguientes: a) Representar a los asociados de los Departamentos, b) Definir las políticas de UNYD en el marco particular de los Departamentos, c) Recibir orientaciones de la Junta Directiva para los departamentos, d) Informar sobre el funcionamiento y trabajo realizado, e) Reportar un estado actualizado de los asociados, f) Asesorar a la Junta Directiva Nacional, g) Cualquier otra disposición que la Junta Directiva establezca, h) Su funcionamiento será regulado y establecido en el seno del mismo organismo a propuesta de la junta Directiva Nacional. **ARTICULO TREINTA Y SEIS: (DE LA DIRECCION EJECUTIVA)** Es el órgano de apoyo y ejecución de las decisiones emanadas de la Junta Directiva y de la Asamblea General de UNYD, estará presidida por un Director Ejecutivo el cual será designado por la Junta Directiva y se subordinará directamente al Presidente de la misma. Para el cumplimiento de sus funciones podrá organizar el o los equipos que considere necesario, previa aprobación del presidente. El Director Ejecutivo podrá ser asociado o no de UNYD. **CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO TREINTA Y SIETE: (DISPOSICIONES GENERALES)** los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada exclusivamente para ese fin. **ARTICULO TREINTA Y OCHO:** Para reformar los presentes Estatutos se requerirá el setenta por ciento (70%) de los votos del total de los miembros activos DE LA ASAMBLEA GENERAL EN GOCE todos sus derechos, si no hay el quórum establecido se citará a una segunda convocatoria quince días después de la primera convocatoria la cual se efectuará con los que lleguen. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE: (PERSONERIA JURIDICA)** Se designará al presidente de la ASOCIACION UNION DE EMPRESARIOS Y EJECUTIVOS PARA EL DESARROLLO

NACIONAL (UNYD). Otorgándole todo los poderes y facultades necesarias para que solicite trámites y obtenga la personería jurídica de esta Asociación, con la facultad de delegar total o parcialmente este trámite en el notario autorizante si así lo creyera conveniente. **ARTICULO CUARENTA:** Todo lo no previsto en los presentes Estatuto será reglamentado por la Asamblea General y sujeto a las Leyes vigentes del país, lo preceptuado en la Ley número ciento cuarenta y siete Ley General sobre personerías jurídicas sin fines de lucros Gaceta Diario Oficial número ciento dos del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y demás Leyes del país, y en su defecto en lo contemplado en el Código Civil, Libro Primero, Título Uno, Capítulo Trece.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (969), de la página ochocientos ochenta y ocho, a la página novecientos nueve, tomo IV, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López, Director de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4363 - M. 008031 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván S., Apoderado, LABORATORIOS VITAE S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«VIFLOXINA»

Clase (5)

Presentada: 16 de Diciembre de 1998.- Exp. No. 98-04696

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 4364 - M. 008032 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Mariano Montalván S., Apoderado, del Señor GEORGES SAATI, Estadounidense, solicita Registro Marca de Comercio:

«SIMI CORN FLAKES»

El término CORN FLAKES No se reivindica

Clase (30)

Presentada: 13 de Agosto de 1998.- Exp. 98-02889

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 4366 - M. 434668 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de la Sociedad ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:



QUE PROTEGE: UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A LA CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE CENTROS COMERCIALES, CENTROS DE CONVENCIONES, CENTROS TURISTICOS, FINANCIEROS, DESARROLLO DE CENTRO DE BIENES RAICES Y URBANIZACIONES, ALQUILER Y VENTA DE INMUEBLES CON FINES DE EXPORTACION EN EL CAMPO COMERCIAL INDUSTRIAL, RECREATIVO Y RESIDENCIAL.

Presentada: 07 de Abril de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 4367 - M. 169433 - Valor CS 720.00

Luis Alfonso López Azmitia, Gestor Oficioso de la Sociedad de G.S.I., INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

YUKON 

Clase (25)

Presentada: 08 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramirez, Registrador.

3-2

Reg. No. 4368 - M. 169425 - Valor C\$ 720.00

Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de la SOCIETE DESPRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: 08 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 4369 - M. 169434 - Valor CS 720.00

Luis Alfonso López Azmitia, Gestor Oficioso de la Sociedad de G.S.I., INC., de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RYKÁ

Clase (25)

Presentada: 08 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 4374 - M. 169431 - Valor CS 90.00

Luis Alfonso López Azmitia, Gestor Oficioso de la SOCIETE DESPRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PURE LIFE

Clase (32)

Presentada: 08 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 4370 - M. 169429 - Valor CS 90.00

Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

ENTRON

Clase (1)

Presentada: 17 de Mayo de 1996.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 4371 - M. 169427 - Valor CS 90.00

Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de LOS PATITOS, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LOS PATITOS

Clase (30)

Presentada: 15 de Febrero de 1999.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 4372 - M. 169428 - Valor CS 90.00

Luis Alfonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., que puede abreviarse LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., Salvadoreño, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NOR-FLUOZOL

Clase (5)

Presentada: 21 de Julio de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 09 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 4429 - M. 453308 - Valor CS 720.00

Dra. Neyra Katuska Lagos Laguna, Apoderado del Señor ESTANISLAO DE JESUS TORRES RODRIGUEZ, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: 26 de Abril 1999.- Exp. No. 99-01221

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 4428 - M. 453307 - Valor CS 720.00

Dra. Neyra Katuska Lagos Laguna, Apoderado del Señor ESTANISLAO DE JESUS TORRES RODRIGUEZ, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



(El término: CAFE NICARAGUENSE no se reivindica)

Clase (30)

Presentada: 26 de Abril 1999.- Exp. No. 99-01222

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 4435 - M. 169509 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado, LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«GRATEN»

Clase (05)

Presentada: 19 de Noviembre 1998.- Exp. No. 98-04341

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 4436 - M. 448320 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado, UNIPHARM, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«ROLIMAX»

Clase (5)

Presentada: 16 Febrero 1999.- Exp. No. 99-00457

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 4437 - M. 348322 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado, UNIPHARM, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«TRIMEZOL* DENTAGEL»

Clase (5)

Presentada: 16 Febrero 1999.- Exp. No. 99-00458

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 4438 - M. 348319 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado, UNIPHARM, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

«ACTIDOCE»

Clase (5)

Presentada: 04 de Noviembre 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 16 Febrero de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 4439 - M. 348323 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado, UNIPHARM, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

«UNICILIN»

Clase (5)

Presentada: 16 de Febrero 1999.- Exp. 99-004459

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 de Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-2

Reg. No. 4440 - M. 348318 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de la Sociedad, UNIPHARM, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

AMINOQUEL

Clase (05)Int.

Presentada: el 04 de Noviembre 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-2

Reg. No. 4441 - M. 031602 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: COMPAGNIE

GERVAIS-DANONE (société anonyme), Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITALINEA

Clase (5)

Presentada: el 02 de Septiembre 1998.- Expediente No. 98-03210
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4442 - M. 031603 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: COMPAGNIE GERVAIS-DANONE (société anonyme), Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

VITALINEA

Clase (29)

Presentada: el 2 de Septiembre 1998.- Expediente No. 98-03211
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4443 - M. 031604 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: OPERADORA DE TIENDAS, S.A., Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Servicio:

SUPERMAX

Clase (41)

Presentada: el 27 de Noviembre 1998.- Exp. No. 98-04486
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4444 - M. 031605 - Valor CS 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: COMPAGNIE GERVAIS-DANONE (Société anonyme, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VITALINEA

Clase (30)

Presentada: el 2 de Septiembre 1998.- Exp. No. 98-03212
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4445 - M. 031606 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: L'OREAL. Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ROUGE VIRTUALE

Clase (3)

Presentada: el 10 de Diciembre 1998.- Exp. No. 98-04554
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4446 - M. 031607 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: L'OREAL, Francesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

REDUCE

Clase (3)

Presentada: el 2 de Septiembre 1998.- Exp. No. 98-03236
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4447 - M. 031608 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: New Life Minerals Pty. Ltd., Australiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ECO-MIN NATURAL

Clase (1)

Presentada: el 28 de Octubre 1998.- Exp. No. 98-04020
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4448 - M. 031609 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: South Cone Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

REEF

Clase (25)

Presentada: el 11 de Noviembre 1998.- Exp. No. 98-04273

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4449 - M. 031610 - Valor C\$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la sociedad: THE GILLETTE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ERASER.MAX

Clase (16)

Presentada: el 13 de Abril de 1999.- Exp. No. 99-01043

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4450 - M. 031612 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: Fleming International, Ltd., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)

Presentada: el 11 de Noviembre 1998.- Exp. No. 98-04275

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4451 - M. 031613 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: Fleming International, Ltd., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada: el 11 de Noviembre 1998.- Exp. No. 98-04274

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4452 - M. 031611 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: LABORATOIRE GARNIER & Cie., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 5 de Abril de 1999.- Exp. No. 99-00949

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 14 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4473 - M. 031619 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la sociedad: PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y AGROPECUARIOS S.A., Chilena, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PROFERT

Clase (1)

Presentada: el 22 de Enero de 1999.- Exp. No. 99-00153

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 11 de Mayo de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4474 - M. 0169507 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ivania Guzman de Martinez, Apoderado, LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

« DIUM »

Clase (5)

Presentada: 15 Marzo de 1999.- Exp. No. 99-00748

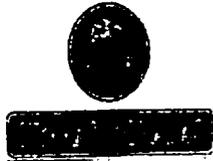
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-2

Reg. No. 4475 - M. 412216 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez, Apoderada de la sociedad UR-BANIZADORA NICARAGUENSE, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (42)Int.
Presentada: el 09 de Abril de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 4476 - M. 007405 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: UNIDEAS, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FUNNY TOYS

Clase (28)
Presentada: 21 de Septiembre de 1998.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-2

Reg. No. 4477 - M. 243098 - Valor C\$ 90.00

Sr. Sergio Ramón Núñez Brenes, Representante, DROGUERIA NUÑEZ & CIA, LTDA. (S. Y A. NUÑEZ & CIA. LTDA), Nicaraguense, solicita Registro Marca de comercio:

« UNDECILEN »

Clase (5)
Presentada: 18 de Enero de 1999.- Exp. No. 99-00102
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 25 Mayo 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador. 3-2

Reg. No. 4478 - M. 31036 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD, de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«GALIGAN»

Clase (5)Int.
Presentada: 18 de Marzo de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 4479 - M. 31035 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD, de Israel, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TRIFLUREX»

Clase (5)Int.
Presentada: 18 de Marzo de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 4480 - M. 31030 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD, de Israel, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ATRANEX»

Clase (5)Int.
Presentada: 18 de Marzo de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 15 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-2

Reg. No. 4481 - M. 31031 - Valor CS 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MANULI RUBBER INDUSTRIES, S.P.A., de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ROCKMASTER»

Clase (17)Int.
Presentada: 12 de Marzo de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 9 de Abril de 1999. María Soledad Pérez de Ramirez, Registradora. 3-2

**MINISTERIO AGROPECUARIO
Y FORESTAL**

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 4329 - M. 30927 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: RHONE POULENC COLOMBIA LTDA., a través de su Representante el Sr. (a), RHONE POULENC, ha solicitado Registro para el Producto: INSECTICIDA (Fipronil), con el Nombre Comercial REGENT 20 SC., Originario de Colombia. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 25 de Mayo de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4453 - M. 400307 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa : AGROSYNTH CHEMICALS LIMITED a través de su Representante el Sr.(a), PROTEO INTERNACIONAL S.R.L. ha solicitado Registro para el Producto: FUMIGANTE (Fosforo de Aluminio) con el Nombre Comercial SINFUME 57 FT, originario de INDIA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 07 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4639 - M. 33069 - Valor C\$ 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL

**DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC. a través de su Representante el Sr. (a), AGROTECNIA DE NICARAGUA, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: HERBICIDA (Pyrazosulfuron - ethyl) con el Nombre Comercial NO WEED 10 WP, originario de PANAMA., Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 09 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4640 - M. 33068 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC, a través de su Representante el Sr. (a), AGROTECNIA DE NICARAGUA, S.A., ha solicitado Registro para el Producto: HERBICIDA (Metsulfuron -metil), con el Nombre Comercial NEWKILL 60 WDG, originario de PANAMA. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 09 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4641 - M. 33070 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa:

LAW - EL / MARKETING ARM INTERNATIONAL, através de su Representante el Sr. (a), **AGROTECNIA DE NICARAGUA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **COADYUVANTE (Acido Fosfórico)**, con el Nombre Comercial: **INDICATE 5**, originario de Estados Unidos de América. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 09 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4642 - M. 33065 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa : **BASF DE CHILE, S.A.**, através de su Representante el Sr. (a), **INDUSTRIA MECANICA AGRICOLA, S.A. (IMASA)** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Calcio + Boro)** con el Nombre Comercial : **BASFOLIAR Ca-B Sl.**, originario de **CHILE**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 09 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4644 - M. 33063 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa : **BASF DE CHILE, S.A.**, através de su Representante el Sr. (a), **INDUSTRIA MECANICA AGRICOLA, S.A. (IMASA)** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Magnesio + Fósforo+ Zinc)** con el Nombre Comercial **BASFOLIAR Mg BUFFER SL**, originario de **CHILE**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 09 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y

Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4645 - M. 33067 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **BASF AKTIENGESELLSCHAFT.**, através de su Representante el Sr. (a), **INDUSTRIA MECANICA AGRICOLA, S.A. (IMASA)** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Nitrógeno)** con el Nombre Comercial: **NITRATO DE AMONIO CALCAREO 27% N**, originario de **ALEMANIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 09 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4647 - M. 327067. - Valor CS 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **GB BIOSCIENCES CORPORATION.**, através de su Representante el Sr. (a), **ZENECA PANAMERICANA, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (Clorotalonilo)** con el Nombre Comercial : **BRAVONIL 72 SC**, originario de Estados Unidos de América. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 10 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4646 - M. 33066 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **BASF DE CHILE, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a), **INDUSTRIA MECANICA AGRICOLA, S.A. (IMASA)** ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Zinc)** con el Nombre Comercial **BASFOLIAR Zn 55 WP**, originario de **CHILE**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 09 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4648 - M. 327068 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **GB BIOSCIENCES CORPORATION**, a través de su Representante el Sr. (a), **ZENEC PANAMERICANA, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA (Clorotalonilo)** con el Nombre Comercial : **DACONIL 82,5 WG**, originario de **Estados Unidos de América**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 10 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4842 - M. 503751 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **FISA AGRO, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a), **CISA AGRO, S.A.** ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA (Clorpirifos)** con el Nombre Comercial, **CLORPIRIFOS 48 EC**, originario de **NICARAGUA**. Y habien-

do presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 16 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4862 - M. 364319 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **TOMEN AGRO, INC.**, a través de su Representante el Sr. (a), **TOMEN CORPORATION** ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA (Buprofezin)** con el Nombre Comercial: **APPLAUD 25 WP**, originario de **JAPON**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 17 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4863 - M. 364321 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **CASAGRI, S.A.**, a través de su Representante el Sr. (a), **CASAGRI, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Paraquat)** con el Nombre Comercial : **CASAQUAT 20 SL**, originario de **COSTA RICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 16 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4864 - M. 364320 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS**

TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **MILLER CHEMICAL**, a través de su Representante el Sr. (a), **REILY CENTROAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Extractos de Plantas + Ácidos Carboxílicos + Vitaminas + Aminoácidos)** con el Nombre Comercial **ARISE**, originario de **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 17 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4865 - M. 364316 - Valor CS\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **MILLER CHEMICAL**, a través de su Representante el Sr. (a), **REYLI CENTROAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **COADYUVANTE (Harina Vegetal + Aceite + Polisacáridos)** con el Nombre Comercial **PHEAST**, originario de **ESTADOS UNIDOS**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 17 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

Reg. No. 4905 - M. 144916 - Valor CS\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **BAYER, S.A. EL SALVADOR**, a través de su Representan-

te el Sr. (a), **BAYER, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **DOMESTICO (Transfluthrin)** con el Nombre Comercial **AUTAN ESP(ALES CON NAK**, originario de **EL SALVADOR**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se opongá quien lo estime conveniente.- Managua, 15 de Junio de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG-FOR.

ACUERDO MINISTERIAL

Reg. No. 4269 - M. 013260 - Valor CS\$ 150.00

ACUERDO MINISTERIAL N° 16-99

El suscrito Ministro Agropecuario Forestal

CONSIDERANDO

I

Que es prioridad del Gobierno de la República de Nicaragua, desarrollar todas las actividades y ayudas necesarias para la reconstrucción y transformación del país, después de los terribles daños causados por el desastre natural del huracán Mitch, especialmente en la Zona agrícola, que constituye precisamente uno de los componentes primordiales de la economía nacional y el sostenimiento alimenticio del pueblo nicaraguense.

II

Que en esta difícil y trágica tarea, la comunidad internacional ha volcado su ayuda generosa, para paliar y en gran medida reconstruir todo lo dañado, Un gesto solidario que el Pueblo y Gobierno de la República agradecen profundamente.

III

Que específicamente las zonas agrícolas integradas por los Departamentos de Matagalpa y Jinotega, fueron gravemente dañadas por el fenómeno natural, sobre todo en cuanto a las propiedades agrícolas de los pequeños productores, quedando además expuestos al efecto destructor de eventuales nuevos desastres naturales.

IV

Que ante esta situación el Reino y Pueblo de Suecia, han decidido, a través de su Agencia de Cooperación Internacional en adelante llamada simplemente ASDI, brindar su decidido apoyo a los damnificados agrícolas de Matagalpa y Jinotega con fondos donados, para rehabilitar las tierras de los pequeños, a fin de que vuelvan a ser productivas, realizar proyectos que disminuyan la vulnerabilidad de estos agricultores para futuros y eventuales desastres naturales, con la cooperación de este Ministerio Agropecuario y Forestal en adelante denominado MAG-FOR.

V

Que para conseguir el objetivo indicado en el considerando anterior, los Gobiernos de Suecia y de Nicaragua suscribieron el día 12 de los corrientes, un Convenio de Apoyo para el Programa de Re-

habilitación Agropecuaria, 1999-2000, por lo que para viabilizar dicho Convenio se hace necesario constituir una unidad de Proyectos, coordinada y dirigida en conjunto por el MAG-FOR y ASDI.

PORTANTO

En uso de las facultades que me confiere el Arto. 312 del Reglamento a la Ley N°. 290 «Ley de Competencia, Organización y Procedimientos del Poder Ejecutivo».

ACUERDO

Arto.1 Créase la Unidad de Proyectos del Fondo de Rehabilitación Agrícola MAGFOR-ASDI, como una instancia de este Ministerio Agropecuario y Forestal, la que estará a cargo del desarrollo operativo de las actividades de rehabilitación de tierras y transformación agropecuaria sostenible en pro de la mejora de las condiciones de vida de los pequeños productores de escasos recursos de los Departamentos de Matagalpa y Jinotega.

Arto.2 La Unidad de Proyectos de FRAMA estará supervisada y atenderá las instrucciones y directrices que le indiquen el MAGFOR en coordinación con ASDI, quienes serán los encargados de la administración y dirección del Fondo de Rehabilitación Agrícola y que para fines de identificación, esta coordinación se denominará Comité Ejecutivo de FRAMA.

Arto.3 FRAMA operará de conformidad con el Reglamento Operativo del Fondo de Rehabilitación Agrícola MAGFOR-ASDI, aprobado el 12 de Mayo de 1999 como Anexo al Convenio de Apoyo para el Programa de Rehabilitación Agropecuaria 1999-2000. Dicho Reglamento Operativo será de Obligatorio cumplimiento de la Unidad de Proyectos creada por el presente Acuerdo Ministerial, lo mismo que todas las instrucciones y directrices que al efecto emitiera el Comité Ejecutivo integrado por los representantes de ASDI y el MAGFOR.

Arto. 4 El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de esta fecha y de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 290 deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.
Mario A. De Franco, Ministro.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 3807 - M. 369295 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio No. 212, Partida No. 423, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

POR CUANTO:

La Señorita Sandra Varinia Tijerino Mejía, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega. República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ecología y Recursos Naturales, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, P. César Jerez S.J.- El Secretario General, Lic. Mayra Luz Pérez Díaz.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 1991.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 3899 - M. 143416 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 343, Página 172, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR LEONARDO STEPHAN VELASQUEZ VARGAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Electronico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing.

José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1998.- Firma Illegible, Director de Registro.

Reg. No. 3996 - M. 143443 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 481, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

FELIX PEDRO PAIZ CISNEROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 7 de Abril de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3991 - M. 377186 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 374, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA ERNESTINA ROJAS ESPINONZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de los Alimentos, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3997 - M. 143441 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 268, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA TANIA DE LOS ANDES DEL SOCORRO FONSECA TERAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4027 - M. 1690686 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 270, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA SARA LUCIA LOPEZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 11 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4026- M. 1690177 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 290, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARVIN ANTONIO ARBIZU MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4025 - M. 1614572 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 295, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROSA MATILDE LOPEZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Febrero de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4044 - M. 143458 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 41, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

PAUL RAMON CHAVARRIA BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 4 de Octubre de 1991.- Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 4110 - M. 364824 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 532, Página 274, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Luis Felipe Moncada» que esta oficina lleva a su cargo, se inscri-

bió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA SEÑORA ANGELA ROSA ALVAREZ CHAVEZ, natural de Jinotepe Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Luis Felipe Moncada».

Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Técnica en Registros Médicos, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.-El Secretario General, M. Carrión M.

Es conforme. León, 11 de Junio de 1990.- Manuel Mayorga González, Director.

Reg. 4111 - M. 364183 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 244, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA PAULA CASANOVA PASOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 16 de Marzo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4098 - M. 364810 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 527, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RONALD LEYTON ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4103 - M. 364154 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 468, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CARLOS URIEL URROZ CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4113 - M. 364180 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 517, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA JOSE GARCIA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4104 - M. 364155 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 526, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RICARDO ANTONIO CHAVEZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 4107 - M. 143476 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 290, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTHA BEATRIZ ACEVEDO OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Técnica Superior en Fisioterapia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 13 de Mayo de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 5002 - M - 440316 - Valor C\$ 270.00

Próximo nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a las diez y diez minutos de la mañana, Subástase en el local de este Juzgado el bien inmueble ubicado en las cercanías de Ciudad Sandino, con un área de un mil novecientos cincuenta varas cuadradas (1.950 Vrs2), con los siguientes linderos particulares: ORIENTE: Lote vendido a Zoila Portocarrero de Barahona; PONIENTE: Los de José de la Cruz Vargas, Sonia Ramírez, Otilia Morales y de Abelino Serrano; NORTE: Enrique Alemán; y SUR: Calle de por medio, lote de Alicia Pérez, el cual lote de terreno se encuentra inscrito bajo número (trece mil trescientos noventa y cuatro (13.394), Tomo ochocientos veinte (820), Folios ciento cincuenta y ciento ochenta y uno (150/181), Asiento Tercero (3ro), Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Base de la Subasta: Sesenta y cinco mil dólares o su equivalente en córdobas. Ejecutado: Manufacturera de Cueros Nicaragüense, Sociedad Anónima. Ejecuta:

Resinas, Sociedad Anónima, Tipitapa, veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Sergio Amador Pérezalonso, Juez de Distrito Unico del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

3-2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4018 - M. 620674 - Valor C\$ 90.00

Ingacio Valladares Espinales, solicita Título Supletorio, terreno rústico, diez manzanas extensión, ubicados comunidad de San Pablo, Jurisdicción Jicaró, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Luis Lanuza, SUR: Manuel Marín, Este: Luis Lanuza, OESTE: Quintín Vargas. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito Ocotol, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 4019 - M. 620675 - Valor C\$ 90.00

José Andrés Castillo Urbina. Solicita Título Supletorio, de dos Lotes de terreno rústico ubicados en lugar llamados El Rapador, jurisdicción municipio Mozote, de este departamento:- Lote: A. de sesenta y seis manzanas de extensión, lindando; NORTE, Herederos de Narciso Landero; SUR: Terreno de su propiedad de José Andrés Castillo; ORIENTE: Propiedad de Carlos Herrera y OCCIDENTE: Propiedad del Dr. Isacio Albir, Lorenzo Gómez. Lote: B.- de treinta y cuatro manzanas de extensión, linderos: NORTE: Carretera Ocotol, Jalapa y propiedad de Justo Blandino, SUR: Propiedad de Luis Blandino López; ESTE: Río, Achuapa y propiedad de Tomás Ortiz Ortiz; OESTE: Propiedad de José Andrés Castillo. Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veintitrés de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Opóngase. Ana Isabel Amaya B., Secretaria Interina.

3-2

Reg. No. 4020 - M. 620677 - Valor C\$ 90.00

Víctor Manuel López Sevilla, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado Barrio Santa Ana, Ocotol, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Oscar Balladarez, SUR: Francisco Flores, Carretera enmedio, ESTE: César Augusto Cáceres, OESTE: César Augusto Cáceres. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 4021 - M. 620678 - Valor C\$ 90.00

César Augusto Cáceres Salgado, solicita Título Supletorio, solar urbano, ubicado Barrio Santa Ana, Ocotol, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Oscar Valladares, calle enmedio, SUR: Guadalupe Cáceres, ESTE: Propiedad de Santa María Rosales, OESTE: Alcaaldía de Ocotol. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 4022 - M. 620679 - Valor C\$ 90.00

César Augusto Cáceres Salgado, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Barrio Teodoro López Ocotol. Nueva Segovia, linderos, NORTE: Santos Rivera, SUR: María Otilia Gómez, ESTE: Martha Rivera, OESTE: Florentina Casco, calle enmedio. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 4023 - M. 620681 - Valor C\$ 90.00

José Luis Cerrato Salgado, solicita Título Supletorio, terreno rústico, lugar llamado San Pablito Murra, Nueva Segovia, ciento veinte manzanas, linderos, NORTE: Ramón Lagos y de Luis Lagos, Sur: Propiedad de Luis Lagos, ESTE: Clemente Cerrasco, OESTE: Ramón Zeledón. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 4038 - M. 427147 - Valor C\$ 180.00

Porfirio López Hernández, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la Comarca Buena Vista, Jurisdicción de Nindirí, con una área total de DIEZ HECTAREAS CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (10 Hectáreas 400 mt²), dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miguel Miranda; SUR: Pedro Pablo López Hernández; ESTE: Juan Bautista Hernández y Oeste: Felipa López Hernández y sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente Edicto. Oponerse. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los Trece de Mayo de Mil Novecientos noventa y nueve. Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 4399 - M. 37389-452406 - Valor C\$ 50.00-40.00

Edgard Alfredo Alonso Sobalvarro, solicita Título Supletorio de un inmueble rural situado en la comarca Fruta de Pan, jurisdicción de Santo Domingo, Chontales que mide cuarenta manzanas de extensión superficial y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Andrés Ronaldo y Santos Federico Halleslevens Amador, SUR: Juan Fajardo, trocha de por medio, ESTE: Andrés Ronaldo y Santos Federico Halleslevens Amador, y OESTE: Hernaldo Lazo Rivas, Opóngase Terminó Legal, Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Maritza Suárez Martínez,

Secretaria

3-2

 Reg. No. 4039 - M. 583779 - Valor C\$ 180.00

Julio Matey Cruz, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en Santa Ana del Ojoche, San Juan del Río Coco. NORTE: Juan González y Emilio Melgara. SUR: Francisco Meza. ORIENTE: Francisco Meza. OCCIDENTE: Guillermo Cerrato. Opóngase. Juzgado Local Civil de San Juan Río Coco, veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve. María Azucena Mátus González.

3-2

 Reg. No. 4073 - M. 364156 - Valor C\$ 180.00

Roddys Sarahi González Rodríguez, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana, ubicada en Barrio Carlos Fonseca Amador del poblado del Puerto La Esperanza, compuesta de solar y casa que el solar mide: Veinticinco pies de frente por ochenta y cinco pies de fondo, con los siguientes linderos particulares: NORTE: Agapito Laguna. SUR: Bernoldo Morales. ESTE: Calle pública y Leticia Bravo. OESTE: Emilio Fajardo. Interesados Opóngase en el Término de Ley. Dado en el Juzgado Unico Distrito, Ciudad Rama, diez de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Renee Lucia Delgado S. Juez Unico Distrito.

3-2

 Reg. No. 4074 - M. 620841 - Valor C\$ 90.00

Julio Rito Armas García, solicita Título Supletorio solar urbano, ubicado en Jalapa, Nueva Segovia, con casa de habitación, linderos, NORTE: Calle de por medio, propiedad de Víctor Valdivia, SUR: Propiedad de Antonio González, ESTE: Calle de por medio Tabacalera Agroexa, OESTE: Instituto Nacional de Jalapa. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-2

 Reg. No. 4075 - M. 620785 - Valor C\$ 90.00

Coronado Lagos García y Victoria Hernández Vallecillo, solicita Título Supletorio, bien inmueble ubicado Barrio Anexo Laura Sofía Olivas, Ocotol, Nueva Segovia, consiste en una casa de habitación, linderos, Norte: Dolores Medina SUR: Carretera a Macuelizo, ESTE: Ariel Cáceres, OESTE: Francisco Rodríguez. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-2

 Reg. No. 4076 - M. 621080 - Valor C\$ 90.00

José Augusto Rodríguez Espinoza, solicita Título supletorio, lote

de terreno rural, ubicado comunidad Tapacales, jurisdicción Macuelizo, Municipio del Departamento de Nueva Segovia, extensión veinte manzanas, linderos: NORTE: Propiedad de María de los Santos Rodríguez Espinoza; SUR: Propiedad de Augusto Rodríguez Espinoza; ESTE: Callejón de por medio camino a las Peraltas, OESTE: Propiedad de Blanca Rosa Contreras. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. Ana Isabel Amaya. Sria. Int.

3-2

 Reg. No. 4077 - M. 536681 - Valor C\$ 90.00

Ramón Peralta Rodríguez, solicita Título Supletorio solar urbano, ubicado Barrio Santa Ana, o parte Nor Occidental de Ocotol, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Predio de Pantaleón Zelaya Urbina, SUR: Fredevinda García Alaniz, ORIENTE: Heriberto Umanzor Guzmán, José Agustín Mejía Rodríguez, María Antonieta y Homero Ponce López, mediando calle, OCCIDENTE: Marco Antonio y Juan Castellanos, Calle de por medio. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-2

 Reg. No. 4078 - M. 621138 - Valor C\$ 90.00

Miriam Medina de Espinoza, solicita Título Supletorio, lote terreno Barrio Nicarao, Ocotol, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Propiedad de Miguel Angel Ventura Ventura SUR: Propiedad de Sandra Ventura Hernández, ESTE: Propiedad de Miguel Angel García Ventura, OESTE: Propiedad de Sandra Ventura Hernández. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria.

3-2

 Reg. No. 4079 - M. 621298 - Valor CS 90.00

Pedro Pablo Flores, solicita Título Supletorio, lote de terreno rural, ubicado en Dipilto Viejo, Dipilto Nueva Segovia, con una extensión de veinte varas al Sur; diecisiete varas por el Este; trece varas por el Oeste; y diecinueve varas por el Norte; Linderos: NORTE: Tomás Bautista, SUR: Alvaro Borjas, ESTE: Alvaro Borjas, OESTE: Carretera hacia la Tablazón. Opóngase; Juzgado Local Unico de Dipilto, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Juez, Firma Ilegible. Cristian Saldaña E. Secretario.

3-2

 Reg. No. 4264 - M. 452023 - Valor C\$ 135.00

Angela Francisca García Esquivel, mayor de edad, casa, comerciante con domicilio en Jinotepe, Carazo, solicita Título Supletorio de rural situada en Santa Cruz, Jurisdicción de Santa Teresa, con una extensión de; 3661.83 M2 con los siguientes linderos: NORTE: Adolfo Martínez Leiva, y mide 105.52 M. SUR: Eduardo

Martínez, y mide 89.00 M. ESTE; Adelaida Conrado, y mide 34.14 M. OESTE: Armando López, y mide de 33.08 M.- Opóngase. Juzgado Local Unico Civil, Santa Teresa Departamento de Carazo, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Martha Luz Guzmán B. Juez Local Unico Santa Teresa.

3-2

Reg. No. 4265 - M. 142006 - Valor CS 90.00

Carlos Miguel Castillo Rocha, solicita Título Supletorio, de un Bien Inmuble Urbano, ubicado en esta ciudad de El Sauce, consistente en una casa y solar, que sita: de ENITEL 1 cuadra al este, 2 cuadras hacia el norte y 6.91 mtros al oeste, dentro de los siguientes linderos: NORTE: con Celestino Uriarte, SUR: Calle de Oriente a poniente y Antonio Ruiz, ESTE: Cipriano García, calle de Norte a Sur y Carmelo Quintero, y OESTE: Bernardo López. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Civil de El Sauce, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Sonia Marín Rivera, Sria. Juzgado Local Civil, El Sauce.

3-2

Reg. No. 4326 - M. 083865 - Valor CS 180.00

Esperanza López Guadamuz, solicita Título Supletorio rústico. Linderos NORTE: Camino viejo de Masaya a Granada. SUR: Propiedad de Gerardo Ortega, Jerónima Alguera. ESTE: Propiedad de Jerónima Alguera OESTE: Propiedad de Elsa Centeno. Oponerse: Juzgado Local Civil, Granada, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Juárez, Sria.

3-2

Reg. No. 4327 - M. 081432 - Valor CS 180.00

MANUEL ANTONIO MARTINEZ AGUILAR, solicita Título Supletorio Rústico. Linderos NORTE: Camino en medio, Propiedad de Luis Enrique Chamorro. SUR: Camino en medio, Propiedad de Máximo Galan. ESTE: Propiedad de Francisca Martínez Varela. OESTE: Propiedad de Juana Martínez. Oponerse: Juzgado Local Civil, Granada, siete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Vilma Juárez, Sria.

3-2

Reg. No. 4328 - M. 452662 - Valor CS 90.00

Marcia de la Concepción Munguía Pérez, Solicita Título Supletorio de una propiedad urbana situada en el Municipio de Tonalá, del cine González una cuadra al norte y media cuadra al oeste. Linderos: NORTE: Martha Centeno. mide 10.92 mts., SUR: Calle en medio Casimira Vega y mide: 10.92 mts., ESTE: 46.35 mts Linda con propiedades de Tomas Osorio y Cecilia Bolaños y Oeste: Maritza Isabel Jarquin y Mide: 46.35 mts. Opóngase: Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, cuatro de marzo de

mil novecientos noventa y nueve. M. Auxiliadora Chávez M. Sria.

3-2

Reg. No. 4345 - M. 452695 - Valor CS 90.00

Manuel Jerónimo Córdoba Gutiérrez, Solicita Título Supletorio, urbano, Barrio Jalata, Masatepe. NORTE: Pedro Ortiz. Mide: 24.80 Mt. SUR: Marco Sánchez. Mide: 26.01 Mt. ORIENTE: Audilio Hernández. Mide: 19.50 Mt. PONIENTE: Calle ronda oriental, mide 19.50 mts; Area Total: 493.72. Mt. Opóngase Legalmente. Juzgado Local Unico Rama para lo civil Masatepe, veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Julio César Sánchez Sánchez. Juez Local Unico de la Ciudad de Masatcpc.

3-2

Reg. No. 4346 - M. 453337 - Valor CS 135.00

Martha Miriam Castillo Neyra, Solicita Título Supletorio de ley sobre lote de terreno rústico ubicado Flor de Azalia, en el municipio de Villanueva en el Departamento de Chinandega, con una área de dos mil ciento dieciocho punto treinta y ocho metros cuadrados, Lindante: NORTE: Predio en posesión de Virgilio Vallecillo, SUR: Pompilio Escalante Aguilera, ORIENTE: Carretera en medio Chinandega a Somotillo, y PONIENTE: Pompilio Escalante Aguilera. Opóngase en el Término legal. Dado en el Juzgado Local Unico de Villanueva, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. lineado Flor de Azalia. Lic. María José Martínez Canales. Julio Emilio Martínez B: Srio.

3-2

Reg. No. 4300 - M. 175912 - Valor CS 90.00

Osmán Martínez Zeledón, solicita Título Supletorio Predio Semi urbano con un área de 40 x 60 vras. cuadradas, ubicado en Kilómetro once, carretera vieja a León, Dos Kilometros al Sur, Comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: SUR: Con el Callejón hacia los Rugama; ESTE: Con la Quinta del Señor Arostegui; NORTE: Con el terreno del Señor Arnoldo Rugama; OESTE: Con el Camino. Interesados Opóngase. Dado Juzgado Primero Local Civil de Managua. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dr. Napoleón Sánchez Rodríguez Abogado y Juez I. Local Civil de Managua.

3-2

Reg. No. 4397 - M. 682739 - Valor CS 90.00

Mercedes Mendoza Zelaya, solicita Título Supletorio Rústico - sonis. NORTE: Propiedad de José Mejía. SUR: Propiedad de Mariano Salinas. ORIENTE: Propiedad de Bernardo Zelaya. OCCIDENTE: Propiedad de Santos Jiménez, Opóngase: Juzgado Local Civil. Somoto, 2 de Junio de 1999. Mayra Moncada J. Sria.

3-2